



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el deslinde total del monte de utilidad pública número 178 "Braña del Oso y Cordal de Conforcos", sito en el término municipal de Aller.*

Visto el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública n.º 178 "Braña del Oso y Cordal de Conforcos", sito en término municipal de Aller, que se tramita en el Servicio de Montes.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 15 de marzo de 2017 se solicitó, por parte del Servicio de Montes, autorización para la realización del Deslinde Total del Monte de Utilidad Pública n.º 178 "Braña del Oso y Cordal de Conforcos", situado en el concejo de Aller, autorizándolo la Ilma. Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales el día 15 de marzo de 2017.

*Segundo.*—El anuncio del Deslinde se publicó en el BOPA número 93 correspondiente al día 24 de abril de 2017, fijándose la fecha del 29 de agosto de 2017 para el comienzo de las operaciones del apeo y designando a doña M.ª Pilar Díaz Muñoz como Ingeniero Operador.

El Edicto fue enviado al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller, al Registro de la Propiedad de Pola de Lena y a los particulares afectados conocidos. Se remitió también copia del edicto al Ayuntamiento de Aller para su inserción en el tablón de anuncios durante un período de 3 meses, copia que fue devuelta con la certificación de su exposición.

*Tercero.*—Durante el período hábil anterior al Apeo se recibió documentación relativa al Deslinde, la cual fue remitida a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería.

La citada Sección emitió el preceptivo informe sobre la eficacia legal de cada uno de los documentos presentados con fecha de 3 de julio de 2017.

A la vista de la documentación, del Informe de la Sección de Régimen Jurídico y una vez reconocido el terreno, la Ingeniero Operador redactó el Informe sobre Reconocimiento y Clasificación de Fincas y Derechos con fecha de 4 de agosto de 2017.

*Cuarto.*—El Apeo comenzó el 29 de agosto de 2017, a las 10.30 horas de la mañana, y se dio por finalizado el 18 de septiembre de 2017. Se emplearon cinco días de campo para definir los perímetros exterior e interior que ya habían sido recorridos, estudiados y señalados con anterioridad, y que en general, eran conocidos y aceptados por los propietarios afectados.

*Quinto.*—La Ingeniero Operador emitió su Informe y Propuesta de Aprobación del Deslinde Total el día 6 de octubre de 2017 proponiendo: "que se desestimen las segundas líneas solicitadas".

A lo largo del deslinde se detectaron varias construcciones o ruinas en monte público (repetidores, campo de tiro, cuadras, cabañas, ruinas, depósitos de agua,...).

*Sexto.*—El anuncio de la apertura del Período de Vista del expediente de deslinde del M.U.P. n.º 178 se publicó en el BOPA número 271, correspondiente al día 23 de noviembre de 2017, dándose la publicidad que establece el procedimiento.

Dentro del plazo establecido, se recibieron siete reclamaciones:

1.—Reclamación formulada por D. Alfredo Fernández Gutiérrez el día 27 de noviembre de 2017, dentro del plazo estipulado al efecto reclama la propiedad de la finca "El Barrero" (Aller), Polígono 115; Parcela 135. Sin datos registrales.

2.—Reclamación formulada por D. Jesús Baltasar Fernández Fanjul con fecha 14 de diciembre de 2017, dentro del plazo estipulado al efecto reclama la propiedad de la finca "La Tejera" (Aller), Polígono 117, trozo de la Parcela 515. Sin datos registrales.

3.—Reclamación formulada por D. Carlos Mario Fernández García con fecha 10 de enero de 2018, dentro del plazo estipulado al efecto reclama la propiedad de las fincas "Valmal", Polígono 50 Parcela 191, "Paraje Principa". Polígono 50 Parcela 241 y "Corraon", Polígono 50 Parcela 267 (Aller). Sin datos registrales.

4.—Reclamación formulada por D. Andrés Fernández González, en representación de los herederos M.ª Visitación Díaz Díaz con fecha 23 de enero de 2018, dentro del plazo estipulado al efecto reclama la propiedad de la finca "El Valle", Polígono 50 Parcela 942. Sin datos registrales.



5.—Reclamación formulada por D. Andrés Fernández González, en representación de D.ª María Concepción Fernández García con fecha 23 de enero de 2018, dentro del plazo estipulado al efecto reclama la propiedad de la finca "Barbua y Vescón", sin catastrar. Sin datos registrales.

6.—Reclamación formulada por D. José Ramón López Montes, con fecha 24 de enero de 2018, dentro del plazo estipulado al efecto reclama la propiedad de la finca "Pandomizo", sin catastrar. Sin datos registrales.

7.—Reclamación formulada por D.ª M.ª Cristina Solís Díaz en representación de los herederos de Gloria Argüelles Peleáez, con fecha 25 de enero de 2018, dentro del plazo estipulado al efecto reclama la propiedad de la finca "Navalones", Polígono 115 Parcela 308. Sin datos registrales.

Dichas reclamaciones fueron enviadas a la Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Asuntos Generales de esta Consejería, quien emitió un informe jurídico por cada una de las reclamaciones presentadas en plazo.

El día 2 de marzo de 2018 se remitieron al Ayuntamiento de Aller las reclamaciones recibidas, junto al Informe Jurídico, para que manifestase su conformidad o disconformidad con las mismas. La recepción de estas reclamaciones fue el 6 de marzo.

Transcurridos los 15 días hábiles de plazo (27 de marzo de 2018) estipulados en el Reglamento de Montes, no se recibió respuesta por parte del Ayuntamiento de Aller.

En consecuencia se propone: Desestimar las presentadas durante el período de vista.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos es competente para resolver el presente expediente de deslinde, en virtud del Decreto 4/2012, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y de las atribuciones que le han sido conferidas por el Ordenamiento Jurídico, habiéndose desarrollado el citado expediente a través de las fases previstas en la Ley y Reglamento de Montes para los deslindes y cumplimentados los trámites de publicidad y de notificación a los interesados.

*Segundo.*—Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las colindancias del monte público se describe con precisión en las actas de apeo y el registro topográfico y quedan fielmente representados en el plano que consta en el expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el deslinde del Monte de Utilidad Pública "Braña del Oso y Cordal de Conforcos" n.º 178 del Catálogo, sito en el término municipal de Aller, cuya pertenencia se asigna a los pueblos de Conforcos y Cuérigo, en mancomunidad de pastos con los restantes pueblos del concejo, quedando el monte definido en su perímetro externo por los piquetes 1 al 624 e incluyendo tres exclavados denominados I, II y III y treinta y seis enclavados particulares denominados; A, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, W, X, Y, Z, AB, AC, AD, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM y AN quedando de la manera que a continuación se detalla:

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.

N.º de Catálogo: 178.

Nombre: Braña del Oso y Cordal de Conforcos.

Término municipal: Aller.

Pertenencia: A los pueblos de Conforcos y Cuérigo, en mancomunidad de pastos con los restantes pueblos del concejo.

Límites:

- Norte: con la explotación minera de "Cotobello" y fincas de Bello, Levinco y Entrepeñes.
- Este: con fincas particulares de Collanzo, Cuérigo, Conforcos y Rumañón.
- Sur: con monte de U.P. n.º 181 "Carrea, Alto, la Canal y Chamorro" del municipio de Aller, aún sin deslindar.
- Oeste: con monte de U.P. n.º 183 "Cuesta de Fogaces y Sansones" del municipio de Aller, aún sin deslindar.

Descripción de linderos:

Masa principal

Comienza el perímetro del recinto principal en el piquete n.º 1, colocado en las cercanías de la localidad de Bello, junto a la pista. El lindero asciende rodeando fincas de los parajes "Román" y "Llamarga" hasta llegar a la collada "Caleyín". Desde aquí comienza a descender levemente hasta las faldas del pico "Conforcos", en este punto el lindero desciende por fuertes pendientes hasta el reguero de Cuérigo y continúa hasta las cercanías del pueblo de Cuérigo.

La línea perimetral prosigue en dirección suroeste, primero rodeando fincas de Cuérigo y posteriormente rodea fincas de las faldas del pico "La Corona", para volver a ascender hasta el pico "Conforcos". Se continúa rodeando las fincas del valle del pueblo de Conforcos y posteriormente fincas del pueblo de Rumañón. La línea asciende hacia la "Braña de Ca-



somera" y pasando por el paraje "El Cordal" se llega hasta el pico "Los Pozos" (1563m), desde aquí por la divisoria hasta el pico "La Tejera" (1557m), se llega en este punto a la explotación a cielo abierto de "Cotobello", la cual comenzamos a rodear hasta llegar al paraje del "Vegón" y descendiendo se rodean los parajes de "Vallina Oscura", "La Cuchiscá", y la "Rozadiecha". Llegando así a alcanzar el piquete de inicio del recinto principal.

Suma una cabida pública de 888,7616 ha. y un perímetro exterior de 53,158 km.

#### Exclavados

Se ha considerado la existencia de tres recintos exclavados del M.U.P. n.º 178; Exclavado I, definido por la línea que discurre entre los piquetes 1-I al 375-I y de 254,761 ha. de extensión, Exclavado II definido por la línea que discurre entre los piquetes 1-II al 37-II y de 5,9581 ha. de extensión y Exclavado III definido por la línea que discurre entre los piquetes 1-III al 42-III y de 14,6178 ha. de extensión.

Suman una cabida pública de 275,3369 ha. y un perímetro exterior de 32,203 km.

#### Enclavados

Se han reconocido un total de treinta y seis recintos enclavados particulares dentro del M.U.P. n.º 178:

Enclavados	N.º piquetes	Sup (ha)	Perímetro (m)
A	5	0,8006	358
B	6	1,5973	544
C	4	0,7421	376
D	7	1,7893	553
E	5	1,1449	472
F	8	2,9743	668
G	7	1,2924	437
H	6	0,9932	398
J	5	1,59330	564
K	4	1,5729	498
L	12	7,1384	1.199
M	7	1,4576	469
N	5	1,1626	425
O	28	10,8392	2.151
P	4	0,4972	276
Q	42	24,2742	3.736
R	15	4,4140	1.078
S	7	1,2434	503
T	7	1,2773	524
U	8	0,6052	392
W	18	2,8335	975
Y	4	0,0585	105
Z	5	0,0933	164
AB	8	0,5929	302
AC	4	0,9931	410
AD	4	0,5183	275
AE	11	3,4409	992
AF	8	1,7583	592
AG	10	1,2711	580
AH	4	0,2119	180
AI	5	3,3502	733
AJ	4	0,1769	160
AK	4	0,1032	131
AL	6	0,4123	272
AM	4	0,2628	209



Enclavados	N.º piquetes	Sup (ha)	Perímetro (m)
AN	5	0,4517	264

Cabidas:

Cabida Masa Principal: 959,0636 ha.

Cabida de Exclavados: 288,9745 ha.

Cabida Total: 1248,0381 ha.

Cabida de Enclavados: 83,9396 ha.

Superficie Pública Resultante: 1.164,0985 ha.

*Segundo.*—Desestimar las segundas líneas solicitadas.

*Tercero.*—Modificar en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los datos correspondientes a los linderos y cabidas del monte de U.P. n.º 178 "Braña del Oso y Cordal de Conforcos", sito en el término municipal de Aller.

*Cuarto.*—Ordenar una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena en los términos en que sea resuelto el presente deslinde.

*Quinto.*—Ordenar la nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Pola de Lena en los términos en que sea resuelto el presente deslinde.

*Sexto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Séptimo.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el art. 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad formuladas en forma en el expediente, la presente resolución agota la vía administrativa, quedando expedita la vía civil.

En Oviedo, a 27 de abril de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-04860.